



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC1110073

Código de Expediente
SEC/2017/32

Fecha y Hora
10/02/2017 13:51

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



270P4B2F18586G1N0DOT

AÑO 2017

PLENOS -ACTA Nº1/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2017.-

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,00 horas del día 2 de febrero de 2017, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. EMILIO M. GARCÍA LONGO**, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ
D. JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
DÑA. Mª ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA.

GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC

D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO
D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ
D. JOSE RAMON SANCHEZ LAVANDER O.

GRUPO MUNICIPAL PP

D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES
DÑA. CECILIA MARIA GARCIA LLAMEDO

GRUPO MUNICIPAL IU-IX

DÑA. LUISA MARIA ROJO TARANO

DÑA. SILVIA IGLESIAS GONZALEZ

No asiste con excusa, DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA (PSOE)

Actúa de Secretario la titular de la Corporación DOÑA LAURA MARIA MONTERO SANCHEZ.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma. A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

**I
PARTE RESOLUTORIA.-**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar en acta de la sesión anterior, ordinaria, de fecha 1 de diciembre de 2016, en los términos, contenido y forma en que ha sido redactadas.



PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PARRES PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES AÑO 2017.

Se da cuenta del escrito suscrito por la Directora General de Gestión de Prestaciones y Recursos de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, adjuntando convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes para el año 2017.

Visto el informe de la Trabajadora Social de fecha 4 de enero de 2017, incorporado al expediente.

Visto que de dicho convenio no se derivan obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Parres.

Visto que la competencia para aprobar el convenio de colaboración para la encomienda de gestión es y corresponde al Pleno del Ayuntamiento (Art. 22.2 p) de la LBRL, requiriéndose el quórum de la mayoría absoluta legal (Art. 47.2.h) de LBRL)

Vista la propuesta del Alcalde, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 27 de enero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 3 del PP y 2 de IU-IX) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Parres y la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, autorizando su firma y aceptando la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia para personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en el Concejo de Parres para el año 2017 y en los términos previstos en el mismo, siendo su tenor literal el siguiente:

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURJAS y EL AYUNTAMIENTO DE PARRES PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES

En Oviedo, a _ de _ de 2017. Reunidos:

De una parte: Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016. y de otra: D. Emilio Manuel García Longo, Alcalde del Ayuntamiento de Parres, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Exponen:


Primero.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

Segundo.- La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como aquél que "facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.". Por su parte, el artículo .23 de la citada norma define al servicio de ayuda a domicilio como "el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria."





AYTO DE PARRES

Código de Documento SEC1110073	Código de Expediente SEC/2017/32	Fecha y Hora 10/02/2017 13:51	Página 3 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 270P4B2F18586G1N0D0T		

Tercero.- Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 Y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: "las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico".

Quinto.- La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.- Por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Entidad Local de Parres, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Parres, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2017 ha autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a la Entidad Local de Parres de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en el concejo de Parres durante el ejercicio 2017.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:



1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
2. La fijación de la intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios.

b) Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:

1. La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención.
2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.
3. Enviar mensualmente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.
4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable a la prestación de ambos servicios en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tercera.- Financiación por la prestación de los servicios

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste real de la prestación de ambos servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2017, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes máximos de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio o venga prestando el mismo con medios propios con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.

Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.

- En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio o a prestar el mismo con medios propios con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:

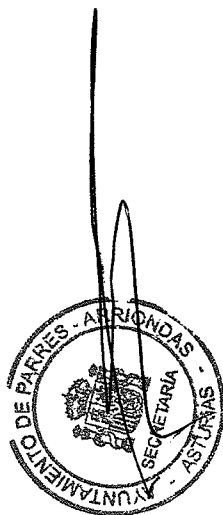
Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.

Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

Para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 178.189,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-227 -014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 177.280,52 € para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 908,70 € para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.





AYTO DE PARRES

Código de Documento SEC11I0073	Código de Expediente SEC/2017/32	Fecha y Hora 10/02/2017 13:51	Página 5 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 270P4B2F18586G1N0D0T		

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario- Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades correspondientes a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local.

Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

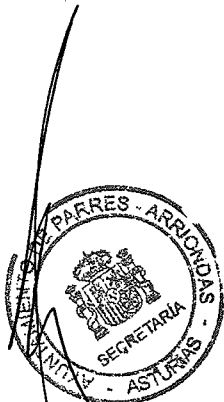
La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2017 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2018, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.



Séptima. - Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basado en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Octava.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Novena.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio. Firma y sello

Dña. Pilar Varela Díaz La Consejera de Servicios y Derechos Sociales. Firma y sello. D. Emilio Manuel García Longo El Alcalde del Ayuntamiento de Parres

>>-----

--

SEGUNDO Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, para su conocimiento y efectos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para su conocimiento y efectos pertinentes, para el cumplimiento de su clausulado y para la evaluación y seguimiento de las actuaciones que del mismo se derivan para el Ayuntamiento de Parres .

CUARTO.- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para que en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba y firme el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se presenta ninguna moción de urgencia para ser tratada en esta sesión.





AYTO DE PARRES

Código de Documento SEC11I0073	Código de Expediente SEC/2017/32	Fecha y Hora 10/02/2017 13:51	Página 7 de 10
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 270P4B2F18586G1N0D0T		

II PARTE DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.-

PUNTO CUARTO.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada abarcan:

- Mes de diciembre de 2016: Resolución nº 943/2016, de 1 de diciembre de 2016 hasta la Resolución nº 1015/2016, de fecha 31 de diciembre de 2016

- Mes de enero de 2017: Resolución nº1/2017, de fecha 3 de enero de 2017 hasta la Resolución nº 45/2017 de fecha 31 de enero de 2017

El Pleno Corporativo conoció y quedó enterado del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el uso de sus atribuciones durante el periodo indicado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la última sesión ordinaria del Pleno se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2016

Habiéndose remitido copia del acta correspondientes a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos municipales para su conocimiento y efectos pertinentes.

El Pleno Corporativo conoció y quedó enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión anteriormente indicada.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS A FORMULAR POR LOS CORPORATIVOS.

Se formulan por los Corporativos las siguientes:

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO FORO-FAC. D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO.

Se formulan las siguientes:

- 1.- Plan General de Ordenación Urbana. Estado de tramitación en que se encuentra el PGO. ¿Ya ha sido entregado el documento? ¿Se han incorporado los informes de los servicios municipales? , ¿Qué plazos están previstos para ser sometido a la aprobación del Pleno?



RESPUESTA ALCALDE.- En respuesta a la pregunta formulada, el Alcalde informa que el Equipo redactor del PGO ha remitido un borrador del documento para ser analizado por la Arquitecta Municipal, la cual ha emitido un informe en el que se indican las deficiencias apreciadas. El informe ha sido remitido al Equipo redactor para que proceda a efectuar las correcciones pertinentes y su incorporación al documento. En cuanto a los plazos indica el Alcalde que es probable que el documento se entregue a finales del mes de febrero y una vez que sea entregado se convocarán cuantas reuniones sean necesarias de la Comisión informativa de urbanismo para su estudio y dictamen.

2.- ¿Se deben ejecutar la totalidad de las fases del proyecto de urbanización de Caxidi?

RESPUESTA ALCALDE La sentencia judicial exige la completa urbanización. Se ha ejecutado encontrándose finalizada la primera fase de la urbanización. Se ha iniciado expediente de contratación para la ejecución del resto de fases (2ª y 3ª)

3.- ¿En qué fase se encuentra la tramitación del expediente de investigación abierto en relación a la titularidad de una escuela en San José de Arenas?

RESPUESTA DEL ALCALDE.-El expediente ha sido iniciado. Ha sido necesario incoar un expediente de investigación para acreditar la titularidad del bien. Se han remitido los anuncios pertinentes al BOPA y se ha dado trámite a las Administraciones del Estado y de la CCAA del Principado de Asturias.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PP. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA.

Se formulan las siguientes:

Sr. Longo

1.- Quisiéramos saber en qué situación se encuentra la obra de abastecimiento de agua, es una pregunta asidua de los plenos, pero llevamos más de un año y medio de retraso. Cuando hay precipitaciones la salubridad del agua potable deja que desear.

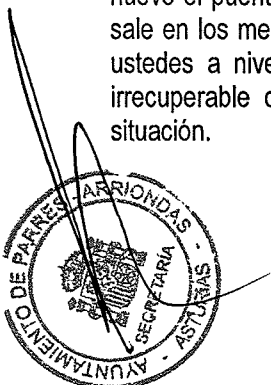
En el mes de junio vence el plazo de paralización de obras en el Ayuntamiento. Llevamos más de una década a la espera que se digne a tomar una decisión buena para el Concejo, el daño causado es irreparable respecto al desarrollo del mismo. Hay que tener en cuenta que se duplicó el coste inicial con la pérdida respectiva de dinero a las arcas del Ayuntamiento. ¿El Plan General de Ordenación, en qué situación se encuentra?

RESPUESTA ALCALDE. Las obras de abastecimiento de aguas a Arriondas están finalizadas Ahora se están realizando obras de adecuación de los terrenos afectados por las obras. Como he dicho, la obra de la red de abastecimiento está finalizada y conectada. En ningún momento hubo problema alguno de salubridad. Ningún control lo detectó. En cuanto al Plan General de Ordenación, me remito a la información dada anteriormente con ocasión de la pregunta formulada por el Portavoz de FORO

2.- En la zona del Tocoti hay fuertes olores, zona colegios y la salubridad deja mucho que desear. Es zona escolar y los vecinos están sufriendo esta situación, tenemos quejas de vecinos por malos olores ¿se solucionó el problema?

RESPUESTA DEL ALCALDE. En el Ayuntamiento no hay constancia de la presentación de quejas al respecto.

3.- Quisiéramos saber si asumirá responsabilidades por la concesión de licencia de vivienda en zona no permitida en la urbanización Caxidi – plan parcial Caxidi. Con los gastos de la obra y costes judiciales que ascienden a más de 400.000€, que si suma a la pérdida de subvención de la piscina, etc. tendríamos para cubrir las urgencias de primera necesidad y energía de los parragueses durante una año. O bien un puente nuevo el puente de Emilio Llamedo y daría para la urbanización de toda la avenida principal de la villa. (Como sale en los medios de comunicación pidiendo a Fomento la obra del puente y eso que estuvieron gobernando ustedes a nivel nacional y no se dignó nunca reclamárselo). El daño que se está haciendo a la villa es irrecuperable con el apoyo incondicional de algunos Concejales que por inacción son cómplices de esta situación.





AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC1110073

Código de Expediente
SEC/2017/32

Fecha y Hora
10/02/2017 13:51

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RESPUESTA ALCALDE. El tema tiene respuesta judicial. Los asuntos a los que alude en cuanto a las subvenciones ya se han pronunciado en los tribunales. En cuanto al tema de Caxidi viene de largo, se remonta a los años 80. En este asunto le recuerdo que existen informes favorables de los técnicos municipales. Y, en cuanto al Puente Emilio LLamedo, espero que usted se sume a la reivindicación de los grupos políticos para instar al Ministerio de Fomento la mejora del Puente.

4.- El 7% de los Parragueses recibe ayuda alimentos más de 400 personas. ¿Qué medidas de carácter urgente está realizando para evitar esta situación?

RESPUESTA ALCALDE

Me extraña que Usted realice esa pregunta cuando su Grupo político está presente en la Comisión que valora esas situaciones y que decide sobre el tema.

5.- ¿En qué situación se encuentra la pérdida de la subvención para montes? ¿Se recibió escrito de la consejería correspondiente?

RESPUESTA ALCALDE.- Se han formulado alegaciones a la denegación de ayudas para desbroces. Se está a la espera de contestación al respecto, y se espera se acepten las alegaciones formuladas.

6.- Somos noticia en Parres por el mal acceso a las viviendas del Concejo. En fechas pasadas los servicios de urgencia no pudieron acceder a una casa. ¿Tiene un estudio hecho para que no se repitan estas situaciones?

RESPUESTA ALCALDE.- En el Plan de Empleo 2016, uno de sus proyectos iba destinado al acondicionamiento del camino del Collau de Santo Tomás al Fitu. Dado que el acceso es privado y no publico, eso ha motivado su no aprobación.

7.- Promoción ¿Parres? Reuniones Empresarios, Compromisos adquiridos, inversiones etc. Explíquenos que difusión del Concejo se realizó?

RESPUESTA ALCALDE.- A la feria de Fitur celebrada recientemente en Madrid se fue con dos objetivos, uno para promocionar la campaña de generación del turismo y para divulgar el conocimiento del concejo de Parres.

8.- Situación del Bar de Llamas de Parres ¿Renuncia por parte de los arrendatarios?

RESPUESTA ALCALDE. Si, el arrendatario ha presentado un escrito de renuncia. Por tanto, el arrendamiento del bar saldrá de nuevo a licitación.

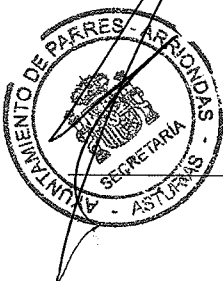
9.- Asistente Social. ¿Hay previsiones de contratación a largo plazo?

RESPUESTA ALCALDE. Se adjudicó una asistencia técnica para asesoramiento del Ayuntamiento por plazo de un mes, hasta el 31 de diciembre de 2016. Esta aprobada una bolsa de empleo para seleccionar interinamente un trabajador social. La constitución del tribunal calificador y la realización de la primera prueba de los ejercicios de la oposición están previstas para el próximo día 20 de febrero de 2017.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO IU-IX. D^a LUISA MARIA ROJO TARANO.

Se formulan las siguientes:

1.- ¿El aparcamiento de vehículos de Castañera cumple las medidas adecuadas? ¿Se ha efectuado informe por la Policía Local al respecto?



RESPUESTA ALCALDE. Se han adjudicado las obras de ejecución de un aparcamiento en Castañera en base al proyecto técnico aprobado, previa supervisión del mismo por la oficina técnica municipal. El aparcamiento aun no se ha inaugurado, pues falta por instalar la iluminación. Está pendiente de aprobación la correspondiente certificación de obras y su recepción.

2.- ¿Quién es responsable de la organización de los turnos de trabajo en la Policía Local?

RESPUESTA ALCALDE. La responsabilidad de organizar los turnos de trabajo corresponde al Subinspector Jefe de la Policía Local

3.- Nos llegan quejas por deficiencias en el servicio de limpieza que afectan al barrio del Tocoti y al Paseo de Pablo Iglesias.

RESPUESTA ALCALDE.- No constan quejas al respecto en el Ayuntamiento

4.- ¿Cómo va la Relación de Puestos de Trabajo?

RESPUESTA DEL ALCALDE. Ya se ha completado la fase descriptiva de los puestos y ahora estamos en la fase de valoración. En general ya están muy avanzados los trabajos.

5.- Una asociación nos trae el tema sobre los escritos presentados por el Sr. Utrilla. ¿Piensan ustedes llevar a cabo alguna actuación al respecto?

RESPUESTA DEL ALCALDE. Los expedientes que afectan al Sr. Utrilla contienen datos sensibles, por lo que sí es interés de los Sres. Concejales analizar la documentación que contienen, estos están a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento. El Ayuntamiento contestará a dichos escritos una vez tenga constancia del informe que se debe emitir al respecto.

Finalmente, queremos dar nuestra enhorabuena a los participantes en la campaña de turismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20,00 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria, CERTIFICO.

Vº.Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Emilio M. García Longo



LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo. Laura Montero Sánchez

